

HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPÁN
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 02/2015
CONTRATO No. 04/2015
FONDOS GOES

Nosotros, **FRANCIA IRENE DE JESUS ORELLANA DE MONTALVO**, Doctora en Medicina, de cuarenta años de edad, del domicilio de Metapán, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPÁN**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en mi calidad de Directora y Representante legal, nombrada mediante Acuerdo Numero trescientos cincuenta y siete de fecha treinta de Junio del año dos mil catorce, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Salud, de conformidad con Decreto Legislativo Numero quinientos veintitrés, publicado en el Diario Oficial número doscientos veinticinco Tomo cuatrocientos uno de fecha dos de Diciembre del año dos mil trece, en el cual consta que se nombró en propiedad por Ley de Salarios a partir del diez de julio del año dos mil catorce como Director Médico Hospitalario Regional y Departamental, **quien en este instrumento me denominaré EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **ROBBIN ABEL PEREZ PUENTES**, Empleado, de cuarenta y cuatro años de edad, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Especial, de la Sociedad, **"B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **"B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V."**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento sesenta mil novecientos ochenta y siete – cero cero dos – siete, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de escritura de Poder Especial, otorgado a favor del señor Robbin Abel Perez Puentes, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinte de agosto, del año dos mil catorce, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Claudia Judith Maceda Chico, por la señora Evelyn Patricia Amaya de Duque, en su

calidad de Directora Secretaria y Represente Legal de la Sociedad, **B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, inscrito en el Registro de Comercio al número veintiuno del libro mil seiscientos cincuenta y seis del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio ciento treinta y uno al folio ciento treinta y cinco, inscrito el día veintisiete de agosto de dos mil catorce. **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva en la que consta que fui elegida como Director Secretario de la Sociedad B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V., en el acta número cuarenta de la sesión de la junta general ordinaria de accionistas, celebrada en San Salvador, a las nueve horas del día treinta y uno de mayo de dos mil catorce, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de documentos Mercantiles al número sesenta y cinco del libro tres mil doscientos ochenta del Registro de Sociedades Mercantiles, del folio trescientos catorce al folio trescientos dieciséis, inscrito el día cuatro de julio de dos mil catorce. **c)** Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad "DISTRIBUIDORA MEDICA", SOCIEDAD ANONIMA, que se puede abreviar "DISMED, S.A.", otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, ante los Oficios Notariales del Licenciado Abelino Chicas Alfaro, en la que consta que la Sociedad es de la denominación y naturaleza siguiente: "DISTRIBUIDORA MEDICA, SOCIEDAD ANONIMA", y domicilio antes mencionada y que la Finalidad Social de la Sociedad es: I- La Inversión Financiera y en especial de establecer empresas distribuidoras de material médico-Quirúrgico, droguerías, laboratorios, Empresas Farmacéuticas y farmacias; II- La elaboración, fabricación, transformación, ensamblajes y empaques de todo material médico-quirúrgico, así como cualquier otra clase de mercaderías o materias primas; III- La importación y exportación de toda clase de mercaderías, maquinarias y materia prima, así como la venta y compra de las mismas; IV- Comprar, vender, emitir toda clase de títulos valores expedidos por particulares, El Estado o Instituciones Autónomas del país; V- Participar como accionistas o como miembros de otras Sociedades, efectuar toda clase de actos y contratos laborales, civiles, gubernamentales, agrarios, administrativos, mercantiles, inquilinatos, de transito, de hacienda o fiscales, así como de cualquier otra naturaleza, para la realización de la finalidad y operaciones sociales de la Sociedad; VI- vender, comprar, arrendar, dar en prenda, dar en depósito, pignorar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, bajo cualquier titulo y gravar o enajenar en cualquier forma de bienes VII- Todos aquellos actos mercantiles Que el código de comercio permita y en general todo acto o contrato lícito que las leyes permiten. **d)** El Testimonio de la Escritura

de transformación de la Sociedad DISMED, S.A. de Sociedad Anónima de Capital Fijo a Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce del día veintidós de julio del año dos mil cuatro, ante los Oficios Notariales del Licenciado Juan Carlos Rodríguez Vásquez, por la señora Evelyn Patricia Amaya de Duque, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y UNO del Libro MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, del folio doscientos sesenta y uno al folio doscientos setenta y dos, el día nueve de agosto de año dos mil cuatro; e) Testimonio de la Escritura de Modificación al Pacto Social e incorporación de todas las cláusulas en un solo instrumento de la Sociedad DISTRIBUIDORA MEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de abril del año dos mil seis, ante los Oficios Notariales del Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, por la señora Evelyn Patricia Amaya de Duque, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y UNO del Libro DOS MIL CIENTO VEINTICINCO, del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos cincuenta y siete al folio cuatrocientos sesenta y ocho, el día veintiocho de abril del año dos mil seis; d) El Testimonio de la Escritura de Modificación al Pacto Social de la Sociedad DISMED S.A. de C.V. a B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de febrero del año dos mil trece, ante los Oficios Notariales del Licenciado Rafael Alberto Mendoza Calderón, otorgada por el señor Rodrigo Enrique Rosales Espinoza, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHO del Libro TRES MIL OCHENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, del folio treinta y tres al folio cuarenta y ocho, el día dos de mayo del año dos mil trece; f) El Testimonio de la Escritura de Modificación e incorporación de todas las cláusulas en un solo instrumento de la Sociedad B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día quince de mayo del año dos mil catorce, ante los Oficios Notariales del Licenciado Rafael Alberto Mendoza Calderón, otorgada por el señor Rodrigo Enrique Rosales Espinoza, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO SEIS del Libro TRES MIL DOSCIENTOS CINCUANTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, del folio Trescientos ochenta y ocho al folio cuatrocientos uno, el día treinta de mayo del año dos mil catorce; **por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré LA CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos

acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública numero LP-02/2015, denominado **“INSUMOS MEDICOS, RAYOS X, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO**; el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE “INSUMOS MEDICOS, RAYOS X, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO PARA EL AÑO 2015**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, **y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” realizara el servicio ofrecido según la oferta económica, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce, se obliga a realizar una sola entrega de los suministros que a continuación se detallan, de acuerdo a lo ofertado, en horas hábiles, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLO N No.	CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD OFRECIDA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL
15	10600086	<p>DESCARTABLE PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA MACRO, EXTENSION (2.5.3.) MTS EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL SEGUN MARCA Y MODELO (OSCURO)</p> <p>DESCARTABLE AMBAR DE 250/165 CM DE LONGITUD, PARA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES COMPATIBLE A BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA MODELO INFUSOMAT FMS, E.I. E. (INFUSOMAT SPACE LINE)</p> <p>MARCA : B.BRAUN ORIGEN: ALEMANIA, FRANCIA /OTROS V: NO MENOR DE 2 AÑOS.</p>	300	\$ 5.25	\$ 1,575.00
25	10601125	<p>AGUJAS PUNCION LUMBAR 22 X 3 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.</p> <p>AGUJA DE PUNCION LUMBAR 22G X 3 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE (SPINOCAN)</p> <p>MARCA: B.BRAUN ORIGEN: ALEMANIA, JAPON, OTROS</p>	100	\$ 1.45	\$ 145.00

26	10601155	AGUJAS DE PUNCION LUMBAR 25 X 3 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. AGUJAS DE PUNCION LUMBAR 25G X 3 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE MARCA: B.BRAUN ORIGEN: ALEMANIA, JAPON, OTROS.	300	\$ 1.40	\$ 420.00
89	12100165	TAPON DE CIERRE CON TOMA DE INYECCION LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (SELLO DE HEPARINA) TAPON DE CIERRE CON TOMA DE INYECCION, LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, (SELLO IN) MARCA: B.BRAUN ORIGEN: ALEMANIA V: NO MENOR D E 2 AÑOS.	2,500	\$ 0.10	\$250.00
94	11102020	CATGUT CROMICO No. 3/0, LONGITUD (70-90)CM, AGUJA ½ CIRCULO REDONDA (25-27)MM, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.. SUTURA QUIRURGICA ABSORBIBLE DE CATGUT CROMADO, 3/0 CON AGUJA ½ CIRCULO REDONDA DE 26MM Y HEBRA DE 75CM DE LONGITUD, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (CATGUT 3/0 C/A HR-26) MARCA: B.BRAUN ORIGEN: COLOMBIA, OTROS V: NO MENOR DE 2 AÑOS	280	\$1.10	\$308.00
TOTAL . . .					\$2,698.00

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Oferta presentada por el contratista al Hospital Nacional "Arturo Morales" de Metapán, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce; b) La Garantía de cumplimiento de contrato; c) Las modificaciones al presente contrato, si las hubieren; d) La resolución de Adjudicación; e) Las Bases de Licitación; f) Otros documentos que emanen del presente contrato.- El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Y los documentos que forman parte integral del contrato y por tanto son de estricto cumplimiento.- **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las

obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,698.00), incluyendo El Impuesto a La Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicio (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional, previa presentación por parte del CONTRATISTA en el lugar de entrega señalado, la correspondiente factura, debiendo presentarse en duplicado cliente y cinco fotocopias. Deberá presentar en el Departamento de Almacén de Suministros la factura correspondiente, a nombre del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, reflejando además la descripción del servicio, unidad de medida, precio unitario y valor total, con su respectivo número del presente contrato, además la factura deberá reflejar el detalle del UNO POR CIENTO (1%) del Impuesto al Valor Agregado; **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El contratista se obliga a entregar el SUMINISTRO DE "INSUMOS MEDICOS, RAYOS X, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO PARA EL AÑO 2015, **POR UN PERIODO DE CINCO MESES** contados a partir del día uno de abril al treinta y uno de agosto de dos mil quince.- **V) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** LA CONTRATISTA se obliga a entregar en el Almacén del Hospital Nacional de Metapán, en un plazo no mayor de treinta días calendario después de la fecha de distribución del contrato los insumos de laboratorio detallados en el cuadro de la clausula primera de este contrato, para lo que deberá coordinar con anticipación la entrega de los insumos con el Guardalmacén del Hospital al teléfono veinticuatro ochenta y cuatro – cuarenta y cuatro catorce, para que se le programe día y hora de entrega. **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento del valor contratado, por un monto de trescientos veintitrés dólares con setenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América; la cual tendrá vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de de entrada en vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, dentro de los quince días hábiles, después de la fecha de distribución del presente contrato, así como también **Garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes**, equivalente al diez por ciento del

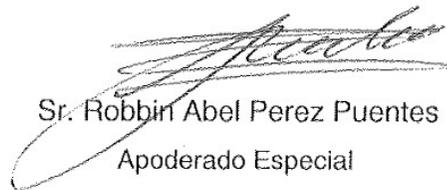
monto del contrato, por un monto de doscientos sesenta y nueve dólares con ochenta centavos de dólar de los Estado Unidos de América, que deberá ser entregada en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a mas tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad, y tendrá una vigencia de veinticuatro meses contados a partir de la fecha en que se haya entregado la totalidad de los productos; **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Doctora Sarbelia Mabel Roca Siguenza, Medico Asesor de Insumos Médicos, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la

misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin que no sea el del presente contrato. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de atraso por parte de el **CONTRATISTA** en la entrega del suministro de servicio objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula Cuarta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el Hospital de conformidad a lo establecido en la LACAP. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a el **CONTRATISTA**, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato. El pago de la multa no exime al **CONTRATISTA** de las obligaciones que se establecen en este contrato. El Hospital manifiesta que para darle cumplimiento a las sanciones, en que pueda incurrir el **CONTRATISTA**, estas se harán en base a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Metapán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán; **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones **EI HOSPITAL**, Carretera Internacional Kilómetro Ciento doce,

Metapán, Santa Ana y la contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección en treinta y siete calle oriente, colonia La Rábida, numero trescientos sesenta y cinco, pasaje YSI, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Metapán departamento de Santa Ana, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil quince.



Dra. Francia Irene de Jesús Orellana de
Montalvo, Directora



Sr. Robbin Abel Perez Puentes
Apoderado Especial



